

RDMIB-DNC-1800 (va a copia 115)

.....
Epistolario de:
.....
.....



Libreria Ripoll

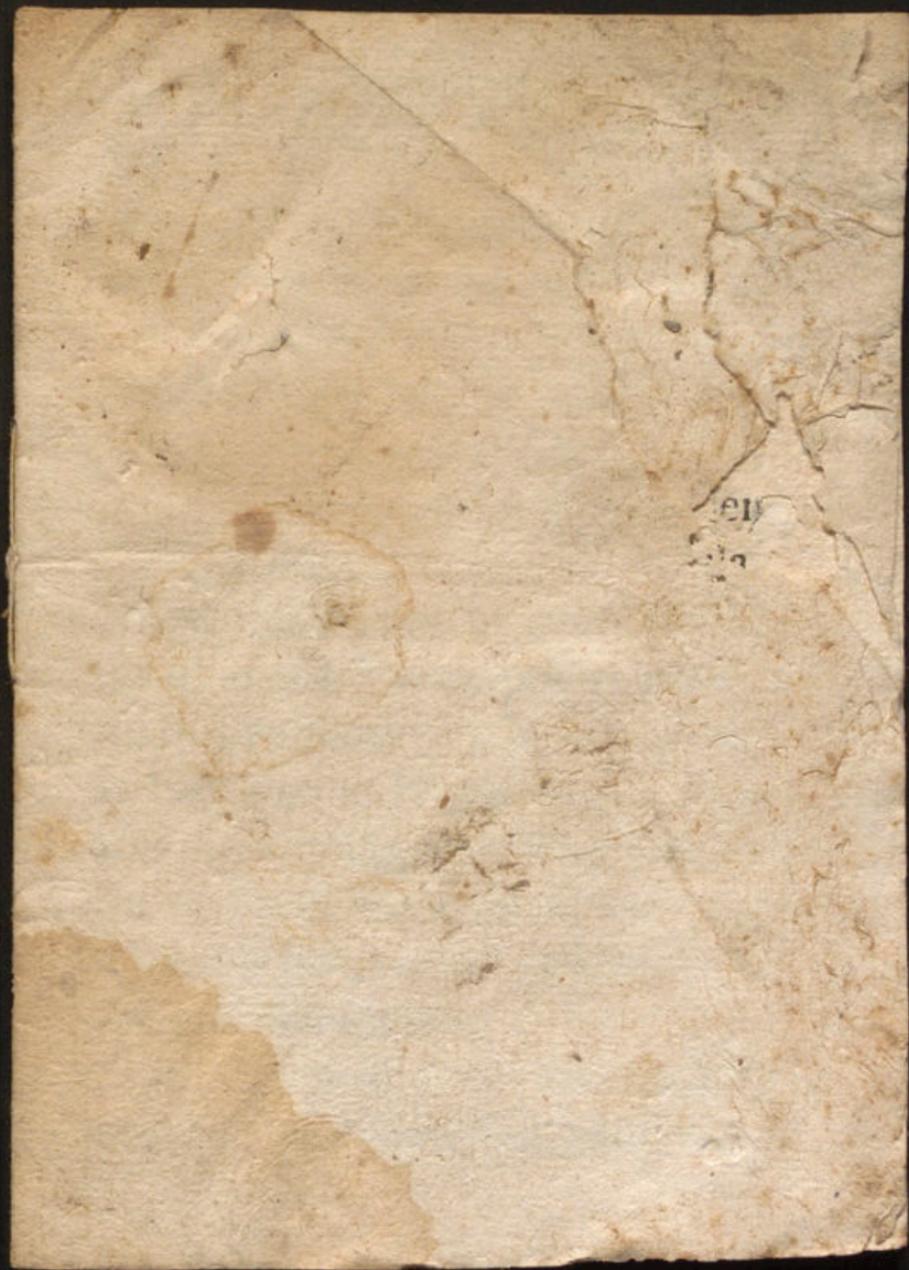
San Miguel, 12 - Apartado 338 - Tel. 2213 55 - Palma de Mallorca
LIBROS ANTIGUOS Y MODERNOS • GRABADOS • XILOGRAFÍAS
AUTOGRAFOS • REBUSCA EDICIONES AGOTADAS • LIBROS RAROS

ARCHIVO

.....

A large, empty rectangular box with a thin black border, intended for the recipient's name and address. A horizontal dotted line is drawn across the top of the box.





el
la

INSTRUCCION

que para el resguardo de la salud se forma el 11 de Noviembre de 1800, con motivo del Contagio que se padece en el continente.

1 SE pondrá un Cordon en toda la Costa de la Isla, arreglandolo por lo que toca al término de Palma por el método que se observó, y demuestra la Instruccion impresa, con motivo del Contagio de Marsella en 22 de Noviembre de 1720, en quanto à los puestos de los Guardas ó Centinelas.

2. Para que se visiten los puestos que señala dicha Instruc-

cion, á fin de observar si las centinelas se hallan en su lugar, con la vigilancia, y cuidado que se requiere, las personas nombradas á este fin, saldrán de la Ciudad al ponerse el Sol y visitarán el Cordon hasta el parage que se les señale, restituyendose á esta Ciudad quando salga el Sol, hecha antes la conveniente descubierta, y dando parte á su Exa. ó a la Junta de Sanidad de palabra ó por escrito de lo que hubiese ocurrido, á fin de que puedan tomarse las providencias convenientes en caso necesario.

3. Estaran con todo cuidado los Comandantes del Cordon, para destinar tropa, á qualquiera

puesto donde por seña del centinela, ú de otro empleado en el resguardo, conociesen que se necesita.

4. No permitirán que ningun Barco aunque sea Pescador, se arrime á la Costa á no ser que les presente licencia por escrito del Capitan del Puerto, para poderlo practicar, y que le hayan visto hacerse al mar sin perderle de vista en él para asegurarse de que no ha tenido roze.

5. Si tomase tierra alguna persona por naufragio, ó por otro caso inevitable, y fuese preciso comunicar con ella otra persona del Cordon, no permitirá tengan roze con los demas, sino

que manteniendolos á una competente distancia dará parte á la Junta de Sanidad para que se le comuniquen las órdenes que exija el caso.

6. En la Costa de las Villas maritimas se observará el mismo orden en quanto sea compatible, colocandose los Centinelas á competentes distancias, de las quales puedan verse los unos á los otros, y quando no sea dable por la situacion del lugar el que todos sé vean, que puedan á lo menos oirse.

7. Los encargados para zelar el Cordón establecerán las rondas que tengan por convenientes de noche y de dia, procu-

rando poner en ellas alguna gente practica en las respectivas Costas.

8. Si algo ocurriere digno de la atencion de la Junta de Sanidad, darán parte á S. E. inmediatamente, y sino cada ocho dias del estado del Cordón.

9. Si se descubriese Barco sospechoso observando su rumbo, se procurará reforzar el puesto donde pudiese hacer desembarco con gente suficiente para hacerle resistencia.

10. En cada noche precisamente, aunque no á las mismas horas, visitarán las rondas todas las Torres, puestos de Guardas, y Centinelas del Cordón excepto en aquellos puntos donde sea muy

difícultoso el practicarlo, y en los quales habrá personas de la mayor confianza.

11. Si el Comandante tuviere por oportuno retroceder algunas veces, á fin de zelar si están alerta las Centinelas, ó dividir su ronda, podrán hacerlo segun les dicte su prudencia, y sea útil á conseguir el importante fin de la vigilancia en el resguardo de la Isla.

12. Procurarán tener vistas las instrucciones de Sanidad para los casos que de prompto puedan ocurrirles, sin dexar de dar parte en todos los que sean de algun momento á S. E. ó Junta de Sanidad teniendo en el interin puestas

todas sus miras á evitar roze y comunicacion en quanto sea posible.

13. Si encontrasen algun puesto desamparado ú otra falta notable, cubriendola al momento en todo lo posible, darán parte de ella á S. E. y de los complicés y delinquentes para que se les comunique la órden con que deven obrar.

14. Si tubiesen alguna noticia, ó rezelo de que en algun puesto se han introducido efectos, procederán inmediatamente á su averiguacion, y daran parte de todas las pruebas, indicios y noticias que tengan.

15. Si en la costa pareciere algun Cadaver cuydaran de hacer-

lo cubrir luego con Cal, y avisar
à la Justicia inmediata para que
auxilie su quema que devera ha-
cerse segun instrucciones de sani-
dad, como la de qualesquiera
Cofre, Fardo, ú otra cosa que
pueda quemarse, y pareciese en
en la costa, acercandose à ello
lo menos que sea posible, à cu-
yo fin tendran garfios puestos en
la punta de un palo tan largo co-
mo se pueda, los que mandaran
hacer las Justicias desde ahora
si no los tuviesen de prevencion,
y los Comandantes tendran de
ellos mucho cuydado especial-
mente los de la costa de Santa
Margarita donde son mas frequ-
entes estas ocurencias.

plate

